LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 1927

Aguas Potables.- Consignáse la partida necesaria para su captación en Torotoro (Potosí).

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

DECRETA:

Artículo 1º.- Se consignará en el Presupuesto Departamental de Potosí, la suma necesaria para la provisión de aguas potables del pueblo de Torotoro, capital de la 2ª sección de la provincia Charcas, partida que será fijada por la H. Cámara de Diputados en uso de sus peculiares atribuciones.

Artículo 2º.- Esta asignación será de pago preferente y se hará efectiva de los primeros ingresos departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental. - Vicente Leytón A. D.S.- Roberto Téllez Cronembold, D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 7 días del mes de diciembre de 1927.

H. SILES – C. Romero.

Es conforme:

Juan R. Rivero T.- Oficial Mayor de Fomento.